



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 37 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO. Dirección General de Carreteras.- <i>Expropiaciones, pago de justiprecios</i>	2
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Solicitud de inscripción por prescripción de aguas, expte. 139/1985</i>	4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 13/19</i>	4
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Juicio sobre delito leve inmediato núm. 128/18</i>	4

AYUNTAMIENTOS

BAZA.- <i>Convocatoria para la formación de bolsa de trabajadores en zona Cuevas</i>	4
<i>Bases de selección de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales</i>	5
<i>Bases de selección de una plaza de Ordenanza-Notificador</i>	8
FORNES.- <i>Fe de erratas</i>	31
LAS GABIAS.- <i>Aprobación definitiva de modificación puntual de la R.P.T. vigente: Creación de un puesto de Arquitecto/a Superior</i>	30

GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda.- <i>Aprobación definitiva de modificación de las bases de ejecución del presupuesto</i>	10
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Reglamento de Funcionamiento de la Bolsa de Auxiliares Ayuda a Domicilio</i>	11
LOJA. Recursos Humanos.- <i>Convocatoria para selección por concurso-oposición libre de cuatro plazas de Bombero/a-Conductor/a</i>	13
<i>Convocatoria para selección por concurso-oposición de una plaza de Bombero/a Condeuctor/a, consolidación</i>	20
OGÍJARES.- <i>Convenio de colaboración entre Ayuntamientos de Ogíjares y Granada. Carril-Bici</i>	28
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Aprobación inicial de derogación de ordenanza fiscal reguladora de tratamiento de residuos</i>	28
<i>Procedimiento selectivo como personal laboral interino de una plaza de Monitor/a-Operario/a Deportivo/a, lista provisional de admitidos</i>	28
ZAFARRAYA.- <i>Oferta de Empleo Público, para el ejercicio de 2019</i>	29

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA REAL CHITE Y TALARÁ.- <i>Cobro en periodo voluntario 2018</i>	29
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE BATÁN.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	30
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE CASTILLA O FONTANA.- <i>Junta general ordinaria</i>	30

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Expropiaciones, pago de justiprecios***ANUNCIO**

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso de los Ayuntamientos

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Clave	Término	Nº		Propietario	Fecha	Hora
		Finca	Subfinca			
12-GR-3560	MOTRIL	117		Dolores Collantes Jiménez	05/03/2019	9:00
12-GR-3641	MOTRIL	1	- 303 Y LAT 40	Caalad, S.L.	05/03/2019	9:00
12-GR-3560	MOTRIL	69		Miguel Cobos Guerrero y Yolanda Denise Rosina Cobos	05/03/2019	9:00
12-GR-3550.M1	MOTRIL	40	M	María Francisca, Francisco Manuel, Antonio Jesús, María Victoria, Juan de Dios Márquez Moya, Isaac, Juan Carlos y José Serafín Roldán Moya, Mario Roldán Fernández, José Antonio Gutiérrez Moya y María Moya Medina	05/03/2019	9:00
12-GR-3560	MOTRIL	69	-1	Antonio Manuel Rodríguez López; María Carmen y Antonio Manuel Rodríguez Carretero	05/03/2019	9:00
12-GR-3560	MOTRIL	121		Dolores Collantes Jiménez	05/03/2019	9:30
12-GR-3560	MOTRIL	120		Dolores Collantes Jiménez	05/03/2019	9:30
12-GR-3550	MOTRIL	40		María Francisca, Francisco Manuel, Antonio Jesús, María Victoria, Juan de Dios Márquez Moya, Isaac, Juan Carlos y José Serafín Roldán Moya, Mario Roldán Fernández, José Antonio Gutiérrez Moya y María Moya Medina	05/03/2019	9:30
12-GR-3560	MOTRIL	124		Dolores Collantes Jiménez	05/03/2019	9:30
12-GR-3550.M1	MOTRIL	18	y 20 M1 (26,66%) Dif Sentencia	José Burgos Montero y Pascual Cervera Burgos	05/03/2019	10:00
12-GR-3550	MOTRIL	18	y 20 (26,66%) Dif Sentencia	José Burgos Montero y Pascual Cervera Burgos	05/03/2019	10:00

12-GR-3551	MOTRIL	20	E (26,66 %)			
			Dif Sentencia	José Burgos Montero y Pascual Cervera Burgos	05/03/2019	10:00
43-GR-3720	GRANADA	28	OT	María Luisa del Pilar y María Blanca Trescastro Fernández de Retana, Gonzalo y Rosalía Ezpeleta Trescastro	12/03/2019	9:30
43-GR-3720	GRANADA	18	OT	María Luisa del Pilar y María Blanca Trescastro Fernández de Retana, Gonzalo y Rosalía Ezpeleta Trescastro	12/03/2019	9:30
43-GR-3750	GRANADA	358		Cayetana Fernández Carmona	12/03/2019	9:30
43-GR-3750	GRANADA	369		Rosario Pérez García, María Angustias Pérez García y Jesús Pérez García	12/03/2019	9:30
43-GR-3750	GRANADA	365		María González Girón	12/03/2019	9:30
43-GR-3750	GRANADA	363		María González Girón	12/03/2019	9:30
43-GR-3750	GRANADA	362		María González Girón, José Antonio, María Virginia, Juan Gonzalo, Francisco Joaquín y Jesús Fernández González	12/03/2019	9:30
43-GR-3720	GRANADA	14	OT	María Trinidad, María Josefa, Gracia María, Tomás, José Manuel y Antonio López Lucena, Antonio Luis López Martínez	12/03/2019	10:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	213		María Estrella y María Mercedes Titos Rosillo	14/03/2019	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	209		Rafael Ibáñez Aranda y Natalia Muñoz Rodríguez	14/03/2019	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	17	-2 Amp	Rafaela González Jiménez y Pedro, Francisco, Dolores, M ^a del Pilar, Juan de Dios, Rosario, M ^a Isabel, Rafael y M ^a del Carmen González González y José González García	14/03/2019	9:30
43-GR-3710.M1	ALBOLOTE	213	Arrendatario	Emilio Carvajal Titos	14/03/2019	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	213	Arrendatario	Emilio Carvajal Titos	14/03/2019	9:30
43-GR-3710.M1	ALBOLOTE	213		María Estrella y María de la Mercedes Titos Rosillo	14/03/2019	10:00
43-GR-3720	ALBOLOTE	37	-2 y 41	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	14/03/2019	10:00
43-GR-3710.M1	ALBOLOTE	182	-2 (33,33%)	Enrique Vaquero Martínez y Matilde González Fuentes	14/03/2019	10:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	45		Miguel Lafuente Rodríguez, Miguel, Felipe, Juan Antonio y María Begoña Lafuente García	14/03/2019	10:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	152		Antonio Huertas Ruiz y Antonia Ramos Moyano	14/03/2019	10:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	127		Benjamin Ramírez Pérez, Carmen, Juana Ramírez Ramírez, Cristina y Carmen Martínez Ramírez	14/03/2019	10:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	153	-1	Rafael Ibáñez Aranda y Natalia Muñoz Rodríguez	14/03/2019	11:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	163		Antonio Huertas Ruiz y Antonia Ramos Moyano	14/03/2019	11:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	182	-2 (33,33%)	Enrique Vaquero Martínez y Matilde González Fuentes	14/03/2019	11:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	183	-2 (33,33%)	Enrique Vaquero Martínez y Matilde González Fuentes	14/03/2019	11:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	218		Francisca, Alfonso y José Ricardo Jiménez Ortega	14/03/2019	11:30
43-GR-3720	ALBOLOTE	19	Cantidad concurrente	María del Carmen Romero Martínez; Fulgencia Venteo Córcoles; María Luisa Sánchez Sanjuán, María Yolanda, Juan Luis y María Luisa Romero Sánchez	14/03/2019	11:30
43-GR-3720	ALBOLOTE	38	Cantidad concurrente	María del Carmen Romero Martínez; Fulgencia Venteo Córcoles; María Luisa Sánchez Sanjuán, María Yolanda, Juan Luis y María Luisa Romero Sánchez	14/03/2019	11:30
43-GR-3710.M1	ALBOLOTE	232		Eulalia Molina Martínez y José y María Eulalia Jiménez Molina	14/03/2019	12:00
43-GR-3710.M1	ALBOLOTE	231		Eulalia Molina Martínez y José y María Eulalia Jiménez Molina	14/03/2019	12:00

NÚMERO 617

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de solicitud de inscripción por
prescripción de aguas, expte. 139/1985***ANUNCIO**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de inscripción el Registro de Aguas del derecho adquirido por prescripción acreditada mediante acta de notoriedad:

Nº Expediente: E-139/1985

Petionario: Arcadio Fernández Martínez, Arcadio Fernández Molero, María Molero Pérez.

Uso: Agropecuario-regadío.

Volumen anual (m³/año): 7.844

Caudal concesional (l/s): 0,78

Captación:

- T.M.: Fonelas, Prov.: Granada.
- Procedencia: Aguas superficiales (subválveas a través de pozo).

- Cauce.: Barranco de la Iglesia.

- X UTM: 483922, Y UTM: 4141117.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, en concordancia con disposición transitoria primera, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 753

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos ejecución número 13/2019***EDICTO**

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 13/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Saida Aouachi, contra Limpiezas Oxigen 2, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente,

PARTE DISPOSITIVA:

S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor Saida Aouachi frente a la empresa condenada Limpiezas Oxigen 2, S.L., provista del C.I.F. B-19589167, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.672,60 euros en concepto de principal, más la de 534 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada por BOP, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Oxigen 2, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 8 de febrero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 655

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Juicio sobre delito leve inmediato número 128/18***EDICTO**

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el número 128/18 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a D^a Ana Gutiérrez López, nacido el día 28 de enero de 1983 y con D.N.I. 74659846y, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 764

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Convocatoria para la formación de bolsa de
trabajadores en Zona Cuevas***EDICTO**

Convocatoria para la formación de bolsa de Trabajadores Sociales, Educador Social y Psicólogo, para el di-

seño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas de las Cuevas en Baza.

ANUNCIO:

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, con fecha 14 de febrero de 2019, se han publicado íntegramente las Bases que regirán la convocatoria para la formación de bolsa de Trabajadores Sociales, Educador Social y Psicólogo, para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas de las Cuevas en Baza, para la provisión mediante nombramiento de funcionario interino de carácter temporal de 3 Trabajadores Sociales, 1 Educador/a Social y 1 Psicólogo/a, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baza, 14 de febrero de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 823

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases de selección una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

EDICTO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión con carácter definitivo de una plaza de TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza, e incluida en la oferta de empleo público para 2018, encuadrada en el grupo profesional, 3-C1, y dotada con las retribuciones económicas que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de Concurso- Oposición Libre.

La plaza que se oferta se realiza de acuerdo con la opción ejercida por el Ayuntamiento de Baza, de la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, cuando aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, por la Junta de Gobierno Local.

Por lo tanto se trata de una plaza de naturaleza estructural que está ocupada por personal con vinculación temporal. Con la finalización del proceso selectivo no se incrementará ni el gasto público ni el número de efectivos.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el art. 19 de la Ley

de Presupuestos Generales del Estado para 2018; el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

3. REQUISITOS.- Para participar en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Bachiller o Técnico.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

f) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 20 euros.

- Fotocopia del título exigido.

- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspon-

diente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

5.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

6. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.-

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres vocales y suplentes designados por el Alcalde.

SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la Oposición.

7.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.-

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

8.- ORDEN DE ACTUACIÓN.-

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para 2019.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición.

FASE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO: De carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un ejercicio teórico- práctico en el tiempo que se determine antes de iniciar el ejercicio por el Tribunal, no superior a 90 minutos relacionado con las materias específicas contempladas en el Anexo 1 y Anexo 2. Este ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

FASE CONCURSO.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Experiencia Profesional (Máximo cinco puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en la Administración Local: 0,08 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en cualquiera de las otras Administraciones Públicas: 0,04 puntos.

ENTREVISTA (Máximo 3 puntos):

La entrevista, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

La entrevista será curricular y su contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor.

APLICACIÓN DEL CONCURSO Y DE LA ENTREVISTA

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, y en la Entrevista se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la pro-

puesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal de acuerdo con lo establecido en el art 121 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente. (No tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre e informe de capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto del Servicio competente del Servicio Andaluz de Salud o del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral fijo por tiempo indefinido.

NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de Reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I

1.- La Constitución española. Principios Generales. Características.

2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

3.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

4.- Los Poderes del Estado.

5.- Régimen Local español.

6.- El municipio: Organización y competencias

7.- Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario

8.- Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

9.- Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control. Conflictividad.

10.- Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad autónoma andaluza en el Estatuto de Autonomía: Parlamento, Presidente de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno y otras instituciones.

11.- La Administración de la comunidad autónoma de Andalucía: organización territorial y entidades instrumentales.

12.- Los actos de la Administración: actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.

13.- Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.

ANEXO II

1.- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prl. Derechos y obligaciones.

2.- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, Consulta y participación de trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones

3.- El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales: Creación y funciones, composición, funcionamiento y disposiciones.

4.- El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía: Contenidos de las acciones y desarrollo de objetivos.

5.- Responsabilidad en materia preventiva.

6.- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

7.- Ley General de Seguridad Social: Incapacidades.

8.- Accidentes de Trabajo: Definiciones. Notificación y declaración, investigación. Objeto. Metodologías.

9.- Enfermedades Profesionales: Concepto. Clasificación. Topos de Agentes.

10.- Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo. Adaptación, cambio de puesto de trabajo.

11.- El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de Gestión.

12.- Evaluación de riesgos. Planificación de la actividad preventiva.

13.- Los costes de la prevención de riesgos laborales. Tipos. Rentabilidad. Métodos.

14.- Conceptos generales sobre estadística. Conceptos de epidemiología laboral.

15.- Riesgo eléctrico. Definición. Factores. Efectos. Tipos de contactos. Protección.

16.- Riesgo de incendio. Factores. Clases. Prevención.

17.- Medidas de protección contra incendios. Protección. Detección y alarma. Extinción. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación, organización de emergencias. Implantación.

18.- Norma Básica de Autoprotección de los centros.

19.- Socorrismo y Primeros Auxilios en los centros de trabajo. Sistema de actuación.

20.- Código Técnico de la Edificación.

21.- Seguridad Vial. Accidente de tráfico. Investigación.

22.- Formación para la prevención.

23.- Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Técnicas de Seguridad.

24.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

25.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.

26.- Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

27.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

28.- Servicios de Prevención. Reglamento.

Baza, 13 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 824

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases de selección una plaza de Ordenanza-Notificador

EDICTO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión con carácter definitivo de una plaza de ORDENANZA-NOTIFICADOR, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baza, e incluida en la oferta de empleo público para 2018, encuadrada en la

Escala de Administración General, Sub-escala Subalterna grupo de clasificación C; Subgrupo, C2, y dotada con las retribuciones económicas que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre.

La plaza que se oferta se realiza de acuerdo con la opción ejercida por el Ayuntamiento de Baza, de la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, cuando aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, por la Junta de Gobierno Local.

Por lo tanto se trata de una plaza de naturaleza estructural que está ocupada por personal con vinculación temporal y que se encuentra adscrita a servicios sociales.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el art 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018; el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

3. REQUISITOS.- Para participar en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

f) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario.

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

g) Estar en posesión del permiso de conducción A1 o poseer una antigüedad del permiso de conducción Clase B por más de tres años.

h) Compromiso de conducir vehículos para el desempeño de las funciones propias del puesto, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en Baza, en vigor.

4. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 18 euros.

- Fotocopia del título exigido.

- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria

5.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

6. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.-

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES: Tres vocales y suplentes designados por el Alcalde.

SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus

miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la Oposición.

7.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.-

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

8.- ORDEN DE ACTUACIÓN.-

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para 2019.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición.

FASE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO: De carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un ejercicio teórico-práctico en el tiempo que se determine antes de iniciar el ejercicio por el Tribunal, no superior a 60 minutos relacionado con las materias contempladas en el Anexo. Este ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

FASE CONCURSO.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Experiencia Profesional (Máximo cinco puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en la Administración Local, o Entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas de capital íntegramente local. 0,12 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en cualquiera de las otras Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

ENTREVISTA (Máximo 3 puntos)

La entrevista, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

La entrevista será curricular y su contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor.

APLICACIÓN DEL CONCURSO Y DE LA ENTREVISTA

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, y en la Entrevista se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de NOMBRAMIENTO. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de NOMBRAMIENTO será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de NOMBRAMIENTO en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente. (No tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el art 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre e informe de capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto del Servicio competente del Servicio Andaluz de Salud o del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base

primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de Reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO

Materia general BLOQUE I

1. La Constitución española. Principios Generales. Características.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
4. Los Poderes del Estado.
5. Régimen Local español.
6. El municipio: Organización y competencias
7. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario
8. Las notificaciones Administrativas.
9. Los documentos en la Administración: Recogida y Reparto.
10. Dispositivos de comunicaciones: Teléfono y fax.
11. Nociones de archivo y almacenamiento.
12. Las relaciones con administrados y autoridades: La información al público. El deber de sigilo profesional.
13. Callejero municipal de Baza.
14. Vigilancia y Custodia de los edificios del Ayuntamiento.
15. Honores, distinciones y protocolo del Ayuntamiento de Baza
16. Los Actos Administrativos: Conceptos y Clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
17. Los recursos administrativos. Concepto y Clases.
18. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
19. Personal al Servicio de las Entidades Locales. Concepto y Clases.
20. Derechos y deberes del Ordenanza - Notificador del Ayuntamiento de Baza

Baza, 13 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 828

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificación bases de ejecución del presupuesto

EDICTO

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, aprobó, con carácter inicial el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 de este municipio, publicándose el anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 21 de enero de 2019.

No habiéndose registrado reclamaciones durante el periodo de exposición contra la aprobación del citado expediente, es por lo que de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

Los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, podrán interponer contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución en los siguientes términos:

“Uno. La Base nº 51 de Ejecución del Presupuesto vigente pasará a tener la siguiente redacción:

“BASE 51ª. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO.

En aplicación del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales se establecen como criterios de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación los siguientes:

a. Los derechos pendientes de cobro del presupuesto al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 0 por ciento.

b. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

c. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

d. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de, los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

En los derechos pendientes de cobro correspondientes a los conceptos de ingresos de Multas y Sanciones los porcentajes señalados se corregirán aumentando en 15 puntos en el caso de que la media del porcentaje

de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 25% y superior al 10 %; y en 25 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 10 %.

No se incluirán en el cálculo los derechos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en caso de incumplimiento y aquellos derechos que correspondan con

obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las Entidades Locales.

Igualmente, no se incluirán en el cálculo derechos que forman parte del exceso de financiación afectada para evitar un doble ajuste al Remanente de Tesorería Total por los mismos.

El resultado de la aplicación de los criterios deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno de la Corporación.”.

Dos. En la Base nº 13.2 de Ejecución del Presupuesto vigente se realizará la siguiente modificación:

Donde dice: “1. Gastos: 0105 43201 2260201 Gastos Promoción Bono Turístico

Ingresos: 0105 36001 Ingresos Bono Turístico.”.

Debe decir: “1. Gastos: 0107 33601 41001 Aportación Agencia Albaicín Granada Ayuntamiento”.

Ingresos: 0105 33909 Tasa entrada Casa de Zafra”

Tres. La Base nº 39 de Ejecución del Presupuesto vigente pasará a tener la siguiente redacción:

“BASE 39”. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS EN RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y TOMA DE RAZÓN

Se realizara conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno y Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada vigente.”

Granada, 15 de febrero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 814

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Reglamento Funcionamiento Bolsa Auxiliares Ayuda a Domicilio

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente el expediente de modificación del reglamento municipal de funcionamiento de la bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio por acuerdo de pleno de fecha 28 de noviembre de 2018, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 249 de fecha 31 de diciembre de 2018, sin que se haya presentado alegaciones contra la aprobación inicial durante el plazo de ex-

posición pública de 30 días, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento de funcionamiento de la Bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo a fecha 1 de mayo de 2018, se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

1.- Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- La No Disponibilidad podrá ser voluntaria o motivada. La no disponibilidad voluntaria se producirá mediante la presentación por el/la aspirante del modelo normalizado (Anexo III) a través del Registro General de la Corporación.

La no disponibilidad será motivada en el caso de ofrecimiento de un contrato y el/la aspirante tenga formalizado otro contrato o se encuentre en situación de incapacidad temporal, en ambos casos debidamente acreditado en la fecha de comienzo del que se ofrece.

Para estar en situación de NO DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, se tendrá que solicitar mediante modelo normalizado (Anexo III) a través del Registro General del Ayuntamiento

En la situación de NO DISPONIBILIDAD se estará un mínimo de dos meses, y solamente se podrá poner NO DISPONIBLE una vez al año, comenzando el computo de este periodo desde la fecha en que se solicita la no disponibilidad en la bolsa. (no coincidiendo este periodo, necesariamente, con el año natural).

Para volver a estar DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, tanto si la no disponibilidad era motivada o voluntaria, solamente se podrá realizar mediante modelo normalizado (Anexo II) a través del Registro General. Dicha solicitud tendrá efectos al día siguiente desde su entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- El procedimiento a seguir previo a la incorporación a la Bolsa será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud, dichas llamadas se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o dirección de correo electrónico.

- En el caso de que la comunicación sea positiva, se esperará hasta la finalización de la jornada laboral del día fijado para la firma. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la personación, se le excluirá de la Bolsa.

- En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponde, según orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 5 días

hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

4.- Con carácter general, serán causas justificadas para no incorporarse al requerimiento de contratación, las que a continuación se expresan:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Estar cursando formación reglada de rango superior al exigido para participar en esta bolsa.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

5.- Motivos de sanción temporal de 7 meses.

- La no presentación en el puesto de trabajo o abandono del mismo sin comunicación y confirmación por parte del responsable del servicio

- Ante situaciones de negligencia y mala praxis profesional, tras ser apercibido/a con un máximo de dos veces

- Uso, abuso o mal uso de los materiales necesarios para la prestación del servicio tras ser apercibido/a

- Adecuada presencia en el puesto de trabajo tanto higiénica como en la equipación e indumentaria

- En el caso de no aceptar un contrato por estar disponible para otra selección pasaran a estar inactivo

6.- Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.

- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 1 mes.

- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

- No presentarse en la fecha establecida al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

8.- Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición temporal y autorizada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento, también podrá ser consultado permanentemente en el Centro de Servicios Sociales.

9.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el trabajador no cumpla debidamente sus obligaciones, según la normativa del Régimen Disciplinario del Ayuntamiento”.

El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 789

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

RECURSOS HUMANOS

Convocatoria selección concurso-oposición libre cuatro plazas Bombero/a-Conductor/a

ANUNCIO

Con fecha 14 de febrero de 2019 por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de noviembre de 2016, publicada en el B.O.P. de Granada nº 235, de 12 de diciembre de 2016; y la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por resolución de Alcaldía de 28/06/2018, publicada en el B.O.P. de Granada nº 129, de 9 de julio de 2018 y modificada por resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2019, publicada en el B.O.P. de Granada nº 27, de 11 de febrero de 2019; por las que se precisa convocar la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las Bases -anexas a esta resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, y las que resulten vacantes entre el día de aprobación de las bases de convocatoria y antes de la realización del último ejercicio de la fase de oposición; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero- conductor, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; correspondientes: una a la Oferta de Empleo Público del año 2016, y tres a la Oferta de Empleo Público del año 2018, sujetas éstas tres al proceso de estabilización del empleo público temporal previsto en el artículo 19, apartado 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, por haber estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la selección en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja; y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 Y 2018.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de cuatro plazas de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, y las que resulten vacantes entre el día de aprobación de estas bases de convocatoria y antes de la realización del último ejercicio de la fase de oposición; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, correspondientes: una a la Oferta de Empleo Público del año 2016, y tres a la Oferta de Empleo Público del año 2018, sujetas al proceso de estabilización del empleo público temporal previsto en el artículo 19, apartado 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, por haber estado ocupadas de forma

temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y, en aquello que no esté derogado o no se oponga a la citada Norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Igualmente le será de aplicación, en aquellas materias que les pueda afectar, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

1.3. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, se encuadran en el grupo C1 del artículo 76 del TREBEP, dotadas con las retribuciones correspondientes.

1.4. A quienes les corresponda cubrir estas plazas, se les encomendará, entre otras, las siguientes funciones:

Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas. Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio. Actuaciones preventivas en materia de protección civil y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento. Conducción de vehículos adscritos al Parque de Bomberos. Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas del cabo o superior jerárquico. Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos. Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico. Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque. Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Ayuntamiento de Loja.

1.5. Habida cuenta que los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, así como el Parque de Bomberos, se encuentran adscritos al Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada desde su constitución en 1995; de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la citada Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía, los aspirantes que fueran nombrados, podrán ser transferidos al citado Consorcio, o cualquier otra Administración que pudiera gestionar esta competencia y los servicios de ella derivados en el futuro.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas,

los/as aspirante habrán de reunir antes de que termine el último día plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el RD 800/1995. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1º b del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los/las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

- El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del R.D. 543/2001, de 18 de mayo.

- Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C, C + E

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico.

- No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

TERCERA. SOLICITUDES

3.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, a título informativo, en la página Web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.aytoloja.org, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso a ser posible ajustada al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 27,80 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en las cuentas bancarias:

Bankia: C/C ES45-2038-3575-4564-0000-1578

Caja Rural Prov. de Granada: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

En el supuesto de que se efectuó el pago mediante Banca Electrónica, deberá acompañarse a la instancia el resguardo correspondiente firmado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, siempre dentro del plazo de presentación de instancias.

3.3. La solicitud, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Loja, así como en su página Web, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base segunda de la convocatoria (DNI, titulación académica requerida, permiso de conducir, compromiso de conducir vehículos y comprobante de ingreso de la tasa) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Loja donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Asimismo los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias autocompulsadas con la leyenda "es copia del original" y firmada por el mismo.

3.5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas las listas, así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de Tercera, según el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas,

estará constituido de la siguiente manera: un/a Presidente/a y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

5.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al Secretario/a, cuando éste/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva le/s atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.5. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

5.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

5.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y voto.

5.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas se-

lectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencia y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en Tercera Categoría.

SEXTA. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra Ñ que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de abril de 2018, BOE nº 91, de 14 de abril.

6.2. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del D.N.I., N.I.E. o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consta de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1) PRIMERA FASE: CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración por el tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, no pudiendo superar la puntuación 40 puntos, 40% del total del proceso de selección. En este sentido, se valorarán los méritos conforme a los siguientes apartados:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, 30% del total del proceso de selección en este sentido, la realización de funciones propias de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el orga-

nismo competente: 0,4 puntos. Se entenderá por categoría igual los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza Bombero-Conductor.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,10 puntos.

2. Formación. Cursos, jornadas, seminarios y congresos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos, 10% del total del proceso de selección:

- Cursos con asistencia presencial, por cada hora: 0,04 puntos.

- Cursos en online o semipresenciales por cada hora: 0,01 puntos.

Se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia. Cada curso efectuado se evaluará una sola vez.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

7.2.1. Primer ejercicio: DE CONOCIMIENTOS. TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 50 minutos. El ejercicio será elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo está el 15% del total del proceso de selección. Para obtener 5 puntos y superar el ejercicio, será necesario obtener 25 respuestas correctas, considerando que cada tres respuestas incorrectas penalizará descontando una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

7.2.2. Segundo ejercicio: SUPUESTO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 30 preguntas tipo test y/o desarrollar, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 45 minutos, realizado inmediatamente antes de su ejecución, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria. En caso de ser tipo test las respuestas incorrectas no penalizarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. Siendo está el 15% del total del proceso de selección.

7.2.3. Tercer ejercicio: DE APTITUD FÍSICA. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo III de esta convocatoria, con las marcas mínimas que asimismo se relacionan en dicho anexo III. La media de dichas pruebas se calificará

de 5 a 10 puntos. Siendo la media el 15% del total del proceso de selección.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos. Asimismo los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición.

La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el quinto ejercicio de esta convocatoria. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, se le aplazará la realización de las mismas al último día en que se realicen estas, quedando eliminada en caso de no poder efectuarlas. Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante y, a petición propia o prescripción del médico presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que les queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas, quedando eliminadas en caso de no poder efectuarlas.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo III, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas. El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, realizado por el Servicio Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

7.2.4. Cuarto ejercicio: DE USOS MATERIALES. Manejo y reconocimiento de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas teórico-prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Loja y de aquellos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabrestante, palear arena). Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los ejercicios, un mínimo de 5 para aprobar. Siendo está el 15% del total del proceso de selección. La calificación de cada aspirante

podrá ser adoptada por unanimidad o mediante la media aritmética de las otorgadas.

7.2.5. Quinto ejercicio: EXAMEN MÉDICO. Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III. Se calificará de "APTO/A" o "NO APTO/A".

OCTAVA. RELACION DE APROBADOS/AS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS

8.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas.

8.2. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la documentación original acreditativa de los requisitos expresados en la base segunda a excepción de los presentados junto con la instancia solicitud (base III, apartado 3.3). Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar la fase de prácticas, que se habrá de superar para ser nombrado funcionario de carrera. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto. Los períodos de prácticas y formación tendrán carácter eliminatorio y su duración será de seis meses, que comprenderán la formación y el período de prácticas. En el caso de que la/s persona/s seleccionada/s tenga acreditado, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, haber desempeñado, en régimen de interinidad o cualquier otro, el puesto de Bombero-Conductor para el que ha sido seleccionado quedará exento de la realización del mismo, debiendo, en tal caso incorporarse a su puesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de nombramiento. A la finalización del período de prácticas el Jefe del Servicio emitirá un informe sobre el funcionario en prácticas, que remitirá al Servicio de Recursos Humanos, en el cual se medirán los siguientes aspectos: aceptabilidad, capacidad de análisis, capacidad para tomar decisiones, sentido de la organización, sentido de responsabilidad, adaptabilidad, y conocimiento del trabajo. Dicho informe será evaluado por el Tribunal quien propondrá el nombramiento del funcionario en prácticas que haya superado esta fase o su repetición. Si tras la repetición de la fase de prácticas, el aspirante no superase el referido período perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde. Sólo se considerará superado el período de prácticas y formación si el aspirante ha acreditado el perfil preceptivo del puesto.

8.4. Los/as aspirantes aprobados no seleccionados quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles nombramientos interinos.

NOVENA. RECURSOS: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Loja, 18 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización del Estado en Constitución: Organización institucional o política. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al defensor del pueblo y al tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado: La Administración Central y Territorial. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía: Estatutos de autonomía. La organización de las Comunidades Autónomas. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La autonomía Local.

Tema 6. El Municipio: Conceptos y Elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias Municipales. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El personal al servicio de la Entidades Locales: Concepto y Clases: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Incompatibilidades.

Tema 8. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra violencia de género. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: exposición de motivos, disposiciones generales, política públicas para la igualdad de género, organización institucional y coordinación de las distintas administraciones para la igualdad de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Teoría del fuego. Física aplicada a bomberos.

Tema 10. Agentes extintores. Equipos generadores de espuma. Extintores.

Tema 11. Sistemas automáticos de detección alarma y extinción.

Tema 12. Normativa e instalaciones de prevención contra incendios. Distribución de Suministros en la edificación e instalaciones urbanas.

Tema 13. Equipos de protección individual.

Tema 14. Equipos de protección respiratoria.

Tema 15. Equipos, útiles y herramientas de corte. Equipos hidráulicos de corte y separación. Equipos de tracción, elevación y arrastre.

Tema 16. Equipos de detección de víctimas en hundimientos. Equipos eléctricos y neumáticos. Herramientas empleadas en los apeos y apuntalamientos.

Tema 17. Equipos y herramientas usados en operaciones de ayudas técnicas. Achiques, trasvases. Trabajos en presencia eléctrica. Corte, taladro y percusión.

Tema 18. Apeos y apuntalamientos.

Tema 19. Maniobras de control y extinción de incendios estructurales.

Tema 20. Maniobras de control y extinción de incendios industriales.

Tema 21. Maniobras de control y extinción en la interfaz urbano-forestal.

Tema 22. Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad.

Tema 23. Hidráulica. Sistemas de abastecimiento de agua. Equipos de aspiración e impulsión.

Tema 24. Equipos y materiales de progresión con cuerdas. Maniobras de salvamento vertical. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados.

Tema 25. Equipos de salvamento acuático. Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos. Operaciones de salvamento con auto escala. Escalas de salvamento

Tema 26. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico, transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones.

Tema 27. Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada.

Tema 28. Maniobras de salvamento en estructuras colapsadas.

Tema 29. Vehículos. Mantenimiento de los medios móviles. Conducción de vehículos en emergencia.

Tema 30. Intervenciones básicas como consecuencia de sucesos de origen natural, antrópico y tecnológico.

Tema 31. Comunicaciones en emergencias. Intervenciones conjuntas en emergencias.

Tema 32. Maniobras de ayudas técnicas. Entibaciones. Saneamiento de fachadas. Señalización y delimitación de peligros potenciales.

Tema 33. Achiques. Apertura de puertas. Ascensores y maquinaria pesada. Rescate de animales. Corte de suministros urbanos. Estabilización de elementos estructurales.

Tema 34. Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego.

Tema 35. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.

Tema 36. Psicología en situaciones de emergencia. Apoyo psicológico a equipos intervinientes en situaciones de emergencia.

Tema 37. Prevención de riesgos para bomberos. Medidas de seguridad en las intervenciones.

Tema 38. Ley 2/2002 de 11 de noviembre, Gestión de Emergencias de Andalucía. Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 39. Estatutos del Consorcio provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Granada.

Tema 40. Zonas de cobertura del parque de bomberos de Loja, municipios que lo integran, callejero.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III
PRUEBAS FÍSICAS
1ª DOMINADAS.

El/la aspirante se cogerá a la barra con agarre digito-palmar y con una anchura superior a la distancia entre hombros. Efectuará flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total. Así mismo, será obligatorio no balancearse con el cuerpo. Se permiten dos intentos, siempre que el primero considere el tribunal que no se ha ejecutado correctamente.

2ª PRESS BANCA.

El/la opositor/a cogerá la barra de manera que cuando los brazos estén en línea con el tronco, los antebrazos formen un ángulo recto. El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco plano, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado la carga en deseada en kilogramos para obtener una puntuación. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de brazos extendidos hasta tocar con la barra el pecho y finalizar con la extensión total de los brazos. Los pies deberán estar en contacto con el suelo durante todo el desarrollo de la prueba. Cuando el tribunal considere que la posición de inicio es la correcta se le dará la señal de inicio de la ejecución. No se contabilizarán las repeticiones realizadas de forma incorrecta. Solo se permitirá un intento.

3ª TREPA DE CUERDA.

El/la opositor/a preparará por una cuerda lisa, partiendo desde la posición de pie. El opositor cogerá con ambas manos la cuerda y a la voz de "ya" del miembro del Tribunal, el/la aspirante iniciará la trepa hasta sobrepasar con las dos manos la marca establecida en la cuerda, situada a 5 metros desde el suelo; a continuación destrepar de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan contacto. Se permitirán dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

4ª SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO.

El/la opositor/a se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado/a, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los pies de manera simultánea saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de salida. El/la aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despegar las punteras ni los talones del suelo. Será motivo de descalificación no saltar con ambos pies a la vez y/o realizar un salto previo al salto horizontal. Se permiten dos intentos no consecutivos, computándose el mejor de ellos. Las mediciones se realizarán en metros y centímetros.

5ª CARRERA DE 1.000 METROS LISOS.

El aspirante deberá colocarse en la línea de salida marcada para los 1.000 metros en una pista de atletismo de 400 metros de perímetro. El/la opositor adoptará la posición de salida que desee y esperará de forma estática la señal de salida que el juez considere. Se recorrerá la distancia de 1.000 metros por calle libre no permitiendo el

uso de clavos. Se permitirá una salida falsa, siendo descalificado el aspirante que realice 2 salidas nulas, igualmente se descalificará al opositor que invada el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.

MARCAS Y PUNTUACIONES DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA	PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
DOMINADAS	MARCAS HOMBRE	8	10	12	14	15	16
	MARCAS MUJER	6	7	8	10	12	14
PRESS BANCA	MARCAS HOMBRE	45	50	55	60	65	70
	MARCAS MUJER	40	45	50	55	60	65
TREPA DE CUERDA		5 puntos subida y 10 puntos bajada, partiendo desde la posición de pie, a una marca a 5 metros desde el suelo.					
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO/A	MARCAS HOMBRE	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40
	MARCAS MUJER	1,80	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30
CARRERA 1.000 METROS LISOS	MARCAS HOMBRE	4' 05"	4' 00"	3' 55"	3' 50"	3' 45"	3' 40"
	MARCAS MUJER	4' 10"	4' 05"	4' 00"	3' 55"	3' 50"	3' 45"

NÚMERO 790

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Convocatoria selección concurso-oposición una plaza Bombero/a Conductor/a, consolidación

ANUNCIO

Con fecha 14 de febrero de 2019, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por resolución de Alcaldía de 28/06/2018, publicada en el B.O.P. de Granada nº 129, de 9 de julio de 2018 y modificada por resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2019, publicada en el B.O.P. de Granada nº 27, de 11 de febrero de 2019; por la que se precisa convocar la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, sujeta al procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las Bases -anexas a esta resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, que se encuentra provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, sujeta, por tanto, al pro-

cedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero-conductor, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2018.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la selección en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja; y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, (SUJETA AL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL EBEP), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, que se encuentra provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, sujeta, por tanto, al procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero-conductor, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2018.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y, en aquello que no esté derogado o no se oponga a la citada Norma, la Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986 de 17 de abril; R.D. 896/91 de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria y R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Igualmente le será de aplicación, en aquellas materias que les pueda afectar, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

1.3. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía,

se encuadran en el grupo C1 del artículo 76 del TREBEP, dotadas con las retribuciones correspondientes.

1.4. A quienes les corresponda cubrir estas plazas, se les encomendará, entre otras, las siguientes funciones:

Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas. Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio. Actuaciones preventivas en materia de protección civil y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento. Conducción de vehículos adscritos al Parque de Bomberos. Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas del cabo o superior jerárquico. Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos. Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico. Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque. Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Ayuntamiento de Loja.

1.5. Habida cuenta que los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, así como el Parque de Bomberos, se encuentran adscritos al Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada desde su constitución en 1995; de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la citada Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía, los aspirantes que fueran nombrados, podrán ser transferidos al citado Consorcio, o cualquier otra Administración que pudiera gestionar esta competencia y los servicios de ella derivados en el futuro.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirante habrán de reunir antes de que termine el último día plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el RD 800/1995. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1º b del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo

en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los/las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

- El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del R.D. 543/2001 de 18 de mayo.

- Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C, C + E

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico.

- No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

TERCERA. SOLICITUDES

3.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, a título informativo, en la página Web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.aytoloja.org, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso a ser posible ajustada al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 27,80 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en las cuentas bancarias:

1. Bankia: C/C ES45-2038-3575-4564-0000-1578

2. Caja Rural Prov. de Granada: C/C ES65-3023-0007-5250-7516- 6008

3. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

En el supuesto de que se efectuó el pago mediante Banca Electrónica, deberá acompañarse a la instancia el resguardo correspondiente firmado y sellado por la Entidad Bancaria correspondiente, siempre dentro del plazo de presentación de instancias.

3.3. La solicitud, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Loja, así como en su página Web, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base segunda de la convocatoria (DNI, titulación académica requerida, permiso de conducir, compromiso de conducir vehículos y comprobante de ingreso de la

tasa) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Loja donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Asimismo los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias autocompulsadas con la leyenda "es copia del original" y firmada por el mismo.

3.5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de recursos Humanos, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de recursos Humanos declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas las listas, así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de TERCERA, según el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera: un/a Presidente/a y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

5.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la cate-

goría de las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al Secretario/a, cuando éste/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva le/s atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.5. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

5.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

5.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y voto.

5.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencia y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en TERCERA CATEGORÍA.

SEXTA. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra Ñ que se aplicará a la pri-

mera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de abril de 2018, BOE nº 91, de 14 de abril.

6.2. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del D.N.I., N.I.E. o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consta de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1) PRIMERA FASE: CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración por el tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, no pudiendo superar la puntuación 40 puntos, 40% del total del proceso de selección. En este sentido, se valorarán los méritos conforme a los siguientes apartados:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, 30% del total del proceso de selección en este sentido, la realización de funciones propias de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Loja como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en puesto de bombero-conductor: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera otra Administración Pública en categoría de bombero-conductor o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera; acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

2. Formación. Cursos, Jornadas, seminarios y congresos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta

un máximo de 10 puntos, 10% del total del proceso de selección:

- Cursos con asistencia presencial, por cada hora: 0,04 puntos.

- Cursos en online o semipresenciales por cada hora: 0,01 puntos.

Se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia. Cada curso efectuado se evaluará una sola vez.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

7.2.1. Primer ejercicio: DE CONOCIMIENTOS. TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 50 minutos. El ejercicio será elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo está el 15% del total del proceso de selección. Para obtener 5 puntos y superar el ejercicio, será necesario obtener 25 respuestas correctas, considerando que cada tres respuestas incorrectas penalizará descontando una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

7.2.2. Segundo ejercicio: SUPUESTO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 30 preguntas tipo test y/o desarrollar, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 45 minutos, realizado inmediatamente antes de su ejecución, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria. En caso de ser tipo test las respuestas incorrectas no penalizarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. Siendo está el 15% del total del proceso de selección.

7.2.3. Tercer ejercicio: DE APTITUD FÍSICA. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo III de esta convocatoria, con las marcas mínimas que asimismo se relacionan en dicho anexo III. La media de dichas pruebas se calificará de 5 a 10 puntos. Siendo la media el 15% del total del proceso de selección.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos. Asimismo los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición.

La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el quinto ejercicio de esta convocatoria. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, se le aplazará la realización de las mismas al último día en que se realicen estas, quedando eliminada en caso de no poder efectuarlas. Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante y, a petición propia o prescripción del médico presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que les queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas, quedando eliminadas en caso de no poder efectuarlas.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo III, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas. El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, realizado por el Servicio Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

7.2.4. Cuarto ejercicio: DE USOS MATERIALES. Manejo y reconocimiento de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas teórico-prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Loja y de aquellos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabrestante, palear arena). Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los ejercicios, un mínimo de 5 para aprobar. Siendo está el 15% del total del proceso de selección. La calificación de cada aspirante podrá ser adoptada por unanimidad o mediante la media aritmética de las otorgadas.

7.2.5. Quinto ejercicio: EXAMEN MÉDICO. Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III. Se calificará de "APTO/A" o "NO APTO/A".

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS

8.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas.

8.2. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de recursos Humanos de este Ayuntamiento la documentación original acreditativa de los requisitos

expresados en la base segunda a excepción de los presentados junto con la instancia solicitud (base III, apartado 3.3). Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar la fase de prácticas, que se habrá de superar para ser nombrado funcionario de carrera. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto. Los períodos de prácticas y formación tendrán carácter eliminatorio y su duración será de seis meses, que comprenderán la formación y el período de prácticas. En el caso de que la/s persona/s seleccionada/s tenga acreditado, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, haber desempeñado, en régimen de interinidad o cualquier otro, el puesto de Bombero-Conductor para el que ha sido seleccionado quedará exento de la realización del mismo, debiendo, en tal caso incorporarse a su puesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de nombramiento. A la finalización del período de prácticas el Jefe del Servicio emitirá un informe sobre el funcionario en prácticas, que remitirá al Servicio de recursos Humanos, en el cual se medirán los siguientes aspectos: aceptabilidad, capacidad de análisis, capacidad para tomar decisiones, sentido de la organización, sentido de responsabilidad, adaptabilidad, y conocimiento del trabajo. Dicho informe será evaluado por el Tribunal quien propondrá el nombramiento del funcionario en prácticas que haya superado esta fase o su repetición. Si tras la repetición de la fase de prácticas, el aspirante no superase el referido período perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde. Sólo se considerará superado el período de prácticas y formación si el aspirante ha acreditado el perfil preceptivo del puesto.

NOVENA. RECURSOS: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Loja, 18 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización del Estado en Constitución: Organización institucional o política. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al defensor del pueblo y al tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado: La Administración Central y Territorial. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía: Estatutos de autonomía. La organización de las Comunidades Autónomas. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La autonomía Local.

Tema 6. El Municipio: Conceptos y Elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias Municipales. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El personal al servicio de la Entidades Locales: Concepto y Clases: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Incompatibilidades.

Tema 8. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra violencia de género. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: exposición de motivos, disposiciones generales, política públicas para la igualdad de género, organización institucional y coordinación de las distintas administraciones para la igualdad de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Teoría del fuego. Física aplicada a bomberos.

Tema 10. Agentes extintores. Equipos generadores de espuma. Extintores.

Tema 11. Sistemas automáticos de detección alarma y extinción.

Tema 12. Normativa e instalaciones de prevención contra incendios. Distribución de suministros en la edificación e instalaciones urbanas.

Tema 13. Equipos de protección individual.

Tema 14. Equipos de protección respiratoria.

Tema 15. Equipos, útiles y herramientas de corte. Equipos hidráulicos de corte y separación. Equipos de tracción, elevación y arrastre.

Tema 16. Equipos de detección de víctimas en hundimientos. Equipos eléctricos y neumáticos. Herramientas empleadas en los apeos y apuntalamientos.

Tema 17. Equipos y herramientas usados en operaciones de ayudas técnicas. Achiques, trasvases. Trabajos en presencia eléctrica. Corte, taladro y percusión.

Tema 18. Apeos y apuntalamientos.

Tema 19. Maniobras de control y extinción de incendios estructurales.

Tema 20. Maniobras de control y extinción de incendios industriales.

Tema 21. Maniobras de control y extinción en la interfaz urbano-forestal.

Tema 22. Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad.

Tema 23. Hidráulica. Sistemas de abastecimiento de agua. Equipos de aspiración e impulsión.

Tema 24. Equipos y materiales de progresión con cuerdas. Maniobras de salvamento vertical. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados.

Tema 25. Equipos de salvamento acuático. Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos. Operaciones de salvamento con auto escala. Escalas de salvamento.

Tema 26. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico, transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones.

Tema 27. Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada.

Tema 28. Maniobras de salvamento en estructuras colapsadas.

Tema 29. Vehículos. Mantenimiento de los medios móviles. Conducción de vehículos en emergencia. Con especial referencia al material y vehículos del Servicio de Extinción de Incendios de Loja.

Tema 30. Intervenciones básicas como consecuencia de sucesos de origen natural, antrópico y tecnológico.

Tema 31. Comunicaciones en emergencias. Intervenciones conjuntas en emergencias.

Tema 32. Maniobras de ayudas técnicas. Entibaciones. Saneamiento de fachadas. Señalización y delimitación de peligros potenciales.

Tema 33. Achiques. Apertura de puertas. Ascensores y maquinaria pesada. Rescate de animales. Corte de suministros urbanos. Estabilización de elementos estructurales.

Tema 34. Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego.

Tema 35. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.

Tema 36. Psicología en situaciones de emergencia. Apoyo psicológico a equipos intervinientes en situaciones de emergencia.

Tema 37. Prevención de riesgos para bomberos. Medidas de seguridad en las intervenciones.

Tema 38. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, Gestión de Emergencias de Andalucía. Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 39. Estatutos del Consorcio provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Granada.

Tema 40. Zonas de cobertura del parque de bomberos de Loja, municipios que lo integran, callejero.

ral (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corpo-

8. Piel.
- 8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.
9. Sistema nervioso.
- 9.1. Epilepsia.
- 9.2. Migraña.
- 9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.
10. Trastornos psiquiátricos.
- 10.1. Depresión.
- 10.2. Trastornos de la personalidad.
- 10.3. Psicosis.
- 10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.
11. Aparato endocrino.
- 11.1. Diabetes.
- 11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.
12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
- 12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.
13. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS 1ª DOMINADAS.

El/la aspirante se cogerá a la barra con agarre digito-palmar y con una anchura superior a la distancia entre hombros. Efectuará flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total. Así mismo, será obligatorio no balancearse con el cuerpo. Se permiten dos intentos, siempre que el primero considere el tribunal que no se ha ejecutado correctamente.

2ª. PRESS BANCA.

El/la opositor/a cogerá la barra de manera que cuando los brazos estén en línea con el tronco, los antebrazos formen un ángulo recto. El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco plano, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado la carga en deseada en kilogramos para obtener una puntuación. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la al-

tura de brazos extendidos hasta tocar con la barra el pecho y finalizar con la extensión total de los brazos. Los pies deberán estar en contacto con el suelo durante todo el desarrollo de la prueba. Cuando el tribunal considere que la posición de inicio es la correcta se le dará la señal de inicio de la ejecución. No se contabilizarán las repeticiones realizadas de forma incorrecta. Solo se permitirá un intento.

3ª. SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO.

El/la opositor/a se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado/a, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los pies de manera simultánea saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de salida. El/la aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despegar las punteras ni los talones del suelo. Será motivo de descalificación no saltar con ambos pies a la vez y/o realizar un salto previo al salto horizontal. Se permiten dos intentos no consecutivos, computándose el mejor de ellos. Las mediciones se realizarán en metros y centímetros.

4ª. CARRERA de 400 METROS LISOS.

El aspirante deberá colocarse en la línea de salida marcada para los 400 metros en una pista de atletismo de 400 metros de perímetro. El/la opositor adoptará la posición de salida que desee y esperará de forma estática la señal de salida que el juez considere. Se recorrerá la distancia de 400 metros por calle libre no permitiendo el uso de clavos. Se permitirá una salida falsa, siendo descalificado el aspirante que realice 2 salidas nulas, igualmente se descalificará al opositor que invada el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.

MARCAS Y PUNTUACIONES DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA	PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
DOMINADAS	MARCAS HOMBRE	8	10	12	14	15	16
	MARCAS MUJER	6	7	8	10	12	14
PRESS BANCA	MARCAS HOMBRE	45	50	55	60	65	70
	MARCAS MUJER	40	45	50	55	60	65
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO/A	MARCAS HOMBRE	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40
	MARCAS MUJER	1,80	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30
CARRERA 400 METROS LISOS	MARCAS HOMBRE	1' 50"	1' 45"	1' 40"	1' 35"	1' 30"	1' 25"
	MARCAS MUJER	1' 55"	1' 50"	1' 45"	1' 40"	1' 35"	1' 30"

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

NÚMERO 757

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Convenio colaboración Ayuntamientos de Ogíjares y Granada. Carril-Bici*

EDICTO

Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Ogíjares y Granada para la iluminación, ajardinamiento y mantenimiento del carril-bici y peatonal existente entre Ogíjares y PTS-Granada.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 ha acordado aprobar inicialmente la propuesta de Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Ogíjares y de Granada para la iluminación, ajardinamiento y mantenimiento del carril-bici y peatonal existente entre Ogíjares y PTS-Granada, según texto obrante en el expediente.

Por el presente se somete a información pública durante un plazo de 20 días, durante los cuales se podrá examinar su contenido y formularse cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse alegaciones en dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente.

Ogíjares, 11 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 754

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Aprobación inicial derogación de ordenanza fiscal reguladora de tratamiento de residuos*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, en el punto 5º del orden del día, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 6 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 820

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Procedimiento selectivo personal laboral interino una plaza de Monitor/a-Operario/a Deportivo/a, lista provisional admitidos*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 19021817 de fecha 19 de febrero de 2019 del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación laboral en régimen de interinidad de un/a monitor/a-operario/a deportivo/a, por el sistema de concurso-oposición vacante en la plantilla municipal, y la designación del tribunal de selección, con el siguiente tenor literal:

VISTA la resolución de la Alcaldía núm. 19012225 por la que se aprobaban las bases reguladoras de la convocatoria de selección y contratación laboral en régimen de interinidad de UN/A (1) MONITOR/A-OPERARIO/A DEPORTIVO/A, a tiempo completo, considerando que la plaza a cubrir fue creada en la plantilla como condición impuesta a la concesión de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deporte, en la modalidad de Fomento de Infraestructuras Deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (convocatoria de 2017).

CONSIDERANDO el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal en régimen de personal laboral temporal mediante concurso-oposición.

DE CONFORMIDAD con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D^a Cristina Arjona Martos, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- Presidente suplente: Gregorio Sola Sánchez, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- Vocales:

- D. Hilario Luis Díaz Martínez, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. Andrés Sixto González Tristante, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. José García Sánchez, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. Miguel Francisco Rodríguez Gómez, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- Vocales suplentes:

- Genaro Martínez Mateo, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. Jacinto Martínez Molina, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. José Miguel Egea López, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. Selvino García Galera, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- Secretaria: Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- Secretaria suplente: Rocío García de la Serrana Martínez, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Orce.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, con indicación de las causas de exclusión.

- Nº de registro de entrada: 246, fecha 31/01/2019. Nombre y apellidos: FRANCISCO TOVAR ENCINAS, 24.2XX.0XX-Z.

- Nº de registro de entrada: 287, fecha 06/02/2019. Nombre y apellidos: JOSÉ ÁNGEL MILLÁN GÓMEZ, 52.XX6.XX2-Z.

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la página Web municipal <https://sedepuebladedonfadrique.dip-gra.es>.

CUARTO.- Los aspirantes omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

QUINTO.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará nueva resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el caso de que no se presentasen alegaciones al término del referido plazo, la relación provisional se entenderá definitiva, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior.

SEXTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la fase de oposición que se realizará en el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique el lu-

nes día 11 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en la Biblioteca Municipal, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa oficial correspondiente.

Igualmente se pone en conocimiento que la fase de valoración de méritos se realizará ese mismo día por parte del tribunal calificador, que se constituirá al efecto en las oficinas del Ayuntamiento.

Puebla de Don Fadrique, 18 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 825

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Oferta de Empleo Público, ejercicio 2019

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía de 19 de febrero de 2018 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Zafarraya para el ejercicio 2019.

ACCESO LIBRE:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo C; Subgrupo C1; Número de Vacantes: 1; Denominación: Policía Local.

Zafarraya, 19 de febrero de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 800

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA REAL CHITE Y TALARÁ

Cobro periodo voluntario 2018

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la cuota de administración 2018, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse éstas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario, abarcará del 11 de marzo de 2019 al 11 de mayo de 2019. El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

A) En Caja Rural, cta.: 3023.0065.18.0650064801

B) En Bankia, cta.: 2038 3603 8460 0015 6802

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Lecrín, 18 de febrero de 2019.-El Presidente, fdo.: José Luis Padial Sánchez.

NÚMERO 767

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE BATÁN

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Batán convoca Asamblea general ordinaria, para el día 22 de marzo de 2019, en tiempo y forma reglamentarios.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Purullena (junto a Centro de Salud) sito en calle Poeta Antonio Praena, s/n, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- Segundo.- Informe de la Presidencia
- Tercero.- Renovación de Cargos
- Cuarto.- Cuentas ejercicio 2018. Derrama 2019
- Quinto.- Baja de Parcelas. Régimen Riegos 2019
- Sexto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 14 de febrero de 2019.-El Presidente, fdo.: Manuel Morillas Contreras.

NÚMERO 737

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE CASTILLA O FONTANA

Junta general ordinaria

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Como Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Castilla o Fontana y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se le convoca como partícipe/pro-

pietario para que asista a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 21 de marzo de 2019 a las 17:30 horas en primera convocatoria, o de no concurrir el quórum necesario, a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el Restaurante La Cruz de Granada de Pinos Puente, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y ratificación, si procede del Acta de la Junta anterior.
- 2.- Memoria de la Campaña de Riego 2018 y aprobación de las "Normas para la Ejecución de la Campaña de Riego 2019".
- 3.- Estudio y aprobación, si procede de las cuentas del ejercicio 2018, así como de las cuotas pendientes de dicho ejercicio y anteriores.
- 4.- Situación del padrón del ejercicio 2018 y su actualización para el ejercicio 2019.
- 5.- Estudio y aprobación del presupuesto de gastos 2019, así como el reparto de cuotas y plazos de cobro.
- 6.- Nombramiento de cargos vacantes.
- 7.- Temas pendientes y de interés general de la Comunidad.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su asistencia a esta Junta y, en el caso de no poder, puede delegar su representación por escrito conforme a lo establecido en el Artículo 49 de las Ordenanzas. Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Se informa a los partícipes/propietarios que las cuentas del ejercicio 2018 estarán disponibles en la Oficina de la Comunidad, por las tardes durante siete días hábiles anterior a la fecha de la expresada Junta, habilitándose previa cita el teléfono del Secretario/Administrador (Telf.: 600976789/858104158). También podrán retirar copia del presupuesto de gastos para el ejercicio 2019.

Atarfe, 11 de febrero de 2019.-El Presidente, fdo.: Manuel Sierra Ruiz.

NÚMERO 841

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva de modificación puntual R.P.T. vigente: Creación de un puesto de Arquitecto/a Superior

EDICTO

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial del Ayuntamiento de Las Gabias de modifica-

ción puntual de la RPT vigente para la creación de un puesto de Arquitecto/a Superior (Expte. nº 190/18), adoptado el 26/12/2018 y publicado en el B.O.P. de Granada nº 9, miércoles 16 de enero de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las mencionadas modificaciones en los términos siguientes:

Denominación del puesto: ARQUITECTO/A SUPERIOR

Funciones del puesto:

- Realiza las funciones para las cuales le habilita su titulación, tales como elaboración de estudios e informes técnicos; asesoramiento técnico al Ayuntamiento en temas urbanísticos; redacción, dirección y control de proyectos; dirección y control de la correcta ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros de su competencia; elaboración de valoraciones urbanísticas; tasaciones; mediciones; peritaciones; certificaciones; etc., relacionándose y coordinándose con otros profesionales internos o externos, y entidades públicas o privadas.

- Realiza funciones de gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, pliegos técnicos, informes (incluidos cuantos sean necesarios para dar soporte técnico a los servicios operativos), aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior en el ámbito de las materias propias que le correspondan, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes de su competencia.

- Colabora en la búsqueda y tramitación de subvenciones y ayudas para financiar proyectos del Departamento al que está adscrito, así como en la redacción de las Disposiciones municipales de carácter general relacionadas con el ámbito concreto de su disciplina.

- Presta su apoyo en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando propuestas de los gastos e inversiones relativas a su Departamento, en colaboración con el Jefe/a de Área y resto de responsables implicados.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

Número de puestos: 1 puesto a jornada completa

Tipo de puesto: No singularizado (N)

Requisitos de desempeño:

- Relación jurídica: Funcionario/a

- Subgrupo: A1

- Escala: Administración Especial

- Subescala: Técnica

- Clase: Superior

Formación específica: Grado en Arquitectura o equivalente

Administración de adscripción: Administración Pública

Forma de provisión: Concurso de méritos (C)

Retribuciones del puesto:

- Complemento de destino: Nivel 26

- Complemento específico: 1.286,24 euros

Contra el citado acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Las Gabias, 19 de febrero de 2019.-El Alcalde en funciones, fdo.: Vanessa Polo Gil.

FE DE ERRATAS

En el BOP núm. 33, de 19 de febrero de 2019, en la página 16, anuncio número 653, del Ayuntamiento de Fornes, en el extracto, donde dice: "Aprobación definitiva del acuerdo relativo al diseño del escudo y bandera del municipio", debe decir: "Aprobación inicial del acuerdo relativo al diseño del escudo y bandera del municipio."

La misma corrección debe hacerse en el sumario. ■